



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
SECRETARÍA GENERAL



## RESOLUCIÓN N° 19-2024

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**VISTO:** Para resolver el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-050-2023-SDN "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS". **CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO. CONSIDERANDO:** Que en el marco de la responsabilidad que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional ejerce en cuanto a velar porque se ejecute la política de Defensa Nacional, mediante Acuerdo S.D.N No. 136-2023, de fecha seis (06) de septiembre del 2023, se delegó al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto la atribución de realizar los procedimientos de contratación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-050-2023-SDN "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS", así como la atribución de realizar la suscripción de los contratos derivados de este proceso, debiendo seguir en todo momento los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes aplicables. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274, de la Constitución de la República establece: "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360, de la Constitución de la República establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece: "Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5, de la Ley de Contratación del Estado establece: "**PRINCIPIO DE EFICIENCIA**". La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisición dentro de los plazos que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38, de la Ley de Contratación del Estado establece: "Procedimientos de Contratación... podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) **licitación pública**, 2) licitación privada, 3) concurso público, 4) concurso privado y 5) contratación directa". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51, de la Ley de Contratación del Estado establece: "**Adjudicación**. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere las más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones.", lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "**Comisión de Evaluación**, para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Establece: "**DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES**. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no implique modificaciones del precio, objeto o condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo número 5 párrafo segundo y artículo 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable la omisión de la información de los documentos siguientes: a) la falta de copia de la oferta, b)...; c)... en estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 136, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**... último párrafo, Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b)...; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; determinar los referentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su cargo el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptare el contrato". **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se invitó mediante aviso de licitación a las empresas legalmente constituidas en el país a presentar ofertas para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-050-2023-SDN, "**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS**" tal como lo establece el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, Invitación a Licitación, y el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Publicación del aviso. **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en un horario comprendido desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 se procedió al Acto de Recepción de Ofertas y seguidamente a las 10:15 a.m. se dio inicio a la Apertura de las Ofertas para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-050-2023-SDN, "**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS**", en el cual se recibieron tres (03) ofertas presentadas por las empresas siguientes: **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L DE C.V; CONSTRUCTORA BETA S.A DE C.V; Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ÁLVAREZ S. DE R.L DE C.V.** seguidamente y dando cumplimiento al artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado el cual establece "las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta..."; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procedió a la apertura y lectura del monto de las ofertas, montos y tipos de garantías, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia, tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas del proceso en mención, y una vez finalizada la audiencia pública posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas por parte de las Subcomisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, y los Artículos 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que dentro del proceso de Evaluación Preliminar de Oferta, en cumplimiento en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, se solicitó subsanaciones a

las empresas: **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L DE C.V;** **CONSTRUCTORA BETA S.A DE C.V;** **Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ÁLVAREZ S. DE R.L DE C.V.**, contestando ambas empresas las solicitudes de subsanaciones en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por cada sub Comisión, sin embargo, la empresa **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L DE C.V**, no presento la documentación solicitada en el periodo de subsanaciones, por lo que su oferta no será considerada para la evaluación final de conformidad al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación legal final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS, IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR, IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL** del pliego de condiciones del Proceso de contratación de Licitación Pública Nacional No. **LPN-050-2023-SDN, "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS"**, la Subcomisión Legal, puso de manifiesto que las empresas **CONSTRUCTORA BETA S.A DE C.V;** **Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ÁLVAREZ S. DE R.L DE C.V.**, **CUMPLEN** con los aspectos verificables requeridos; sin embargo, la empresa **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L DE C.V**, **NO CUMPLE**, con los aspectos verificables requeridos en el Documento de Licitación, ya que no presento la documentación de subsanación siguiente: a) Original o copia autenticada de la solvencia municipal de la empresa constructora; Al no presentar la documentación en el periodo de subsanaciones, la Sub Comisión Legal estableció que su oferta no será considerada en este proceso quedando excluida de la competencia licitatoria, en virtud que ha precluido y caducado el plazo legal para subsanar los defectos u omisiones al tenor de lo prescrito en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Económica-Financiera durante el desarrollo de la etapa de evaluación final, determinó que las empresas **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V., CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V. Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ÁLVAREZ S. DE R.L. DE C.V.** **CUMPLEN**, con los aspectos verificables requeridos en el Documento de Licitación, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES; NUMERAL IO-09.2 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA, NUMERAL IO-11.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO, NUMERAL IO-10.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN** del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional **LPN-050-2023-SDN CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS.** **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica durante el desarrollo

de la etapa de evaluación final, determinó que las empresas **CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V. Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ÁLVAREZ S. DE R.L. DE C.V., CUMPLEN**, con los aspectos verificables requeridos en el Documento de Licitación, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SECCIÓN IV "ANEXO A"** del pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **LPN-050-2023-SDN**, y la empresa **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V. NO CUMPLE** con los aspectos verificables requeridos en el Documento de Licitación, ya que no presentó la documentación de subsanación ni aclaraciones técnicas, mismas que fueron solicitadas; y no cumple con el ítem 4, de los criterios de evaluación, por no presentar la documentación en el período de subsanaciones, por lo que la Sub Comisión Técnica es del criterio que su oferta no debe ser considerada en el presente proceso.

**CONSIDERANDO:** Que de los dictámenes emitidos por los miembros de las Sub Comisiones de Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica, se obtuvieron los resultados siguientes:

#### RESUMEN DE AVALUACIÓN

No.	Nombre de la empresa	Legal	Económica financiera	Técnica
1	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.	No Cumple	Cumple	No Cumple
2	CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
3	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ÁLVAREZ S. DE R.L. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple

**CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la comparación de los precios totales de las ofertas evaluadas que cumplen con todos los criterios objetivos de evaluación, se procede a ordenar de la oferta más baja a la más alta, de la siguiente manera: 1. **CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V.** por un monto de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 36/100 (L. 10,655,343.36)**, 2. **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ÁLVAREZ S. DE R.L. DE C.V.** por un monto de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 95/100 (L. 11,525,533.95)**.

No	EMPRESA	VALOR
1	CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V.	L 10,655,343.36
2	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ÁLVAREZ S. DE R.L. DE C.V.	L 11,525,533.95

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** La presente Resolución se basa en el Artículo 274, 360 de la Constitución de la República, artículo 36, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública; artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 26, numeral 4), literal a), de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, artículos 1, 5, 7, 15, 16, 23, 27, 38, 46, 50, 51, 52, 53, 55, 57 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 39, 53, 105, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 132, 134, 135, 136 literal c), 137, 139, 140, 141, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables de la Legislación Nacional. **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y en virtud de los considerandos anteriores y recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** totalmente el contrato del proyecto de Licitación Pública Nacional No. LPN-050-2023-SDN "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS" a la empresa **CONSTRUCTORA BETA S.A. DE C.V.** por un monto de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 36/100 (L. 10,655,343.36).** **SEGUNDO:** Se Autoriza a la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas nombrada para el año 2024, proceda a notificar a los oferentes participantes el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-050-2023-SDN "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS". **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que la Ley señale. **NOTIFIQUESE.**



*[Handwritten signature]*

**JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO**



*[Handwritten signature]*  
**SECRETARIO GENERAL**